

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE POSTULACIÓN A CUPOS DE EMPLEO, PRÁCTICAS PROFESIONALES O PASANTÍAS EN LAS ÁREAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA O EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL DEPENDIENTES DE LA CORMUPA

En la eventualidad que nuestra entidad requiera contratar personal para desempeñarse en las áreas de gestión administrativa o en los establecimientos de educación y salud municipal dependientes de nuestra entidad, esta se dará a conocer a través de la página Web institucional <https://www.cormupa.cl/> y/o a través de un aviso publicado en un medio escrito regional o nacional. Posteriormente, y habiendo tomado conocimiento la persona interesada de los requisitos e inhabilidades señaladas en esta pauta de postulación, procede el envío de documentación, vía correo electrónico, dirigido al Departamento de Personal del área Educación o área Salud CORMUPA, según sea el caso.

Respecto a solicitudes de práctica profesional o pasantías, el o la estudiante debe enviar una solicitud a los correos electrónicos antecedentes@cormupa.cl (área Educación) o recursoshumanos.salud@cormupa.cl (área Salud) dando cuenta de la especialidad que estudia, el nombre de la institución educativa donde está matriculado/a y el tiempo de duración de la práctica profesional o pasantía propiamente tal.

REQUISITOS

- a) Ser ciudadano/a chileno/a. En el caso de no serlo, la Ley de Extranjería (**Ley N° 21.325, de 2021**) señala en el artículo 14 que sólo se puede contratar a una persona de origen extranjero, una vez que esta obtiene alguna visa de permanencia temporal o definitiva, por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que posibilite obtener un permiso de trabajo en nuestro país.
- c) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización (**Decreto Ley N° 2.306, de 1978**), cuando fuere procedente, en el caso de los varones;
- d) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- e) Haber aprobado la Educación Media o Educación Superior, según corresponda, y/o poseer título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.

INHABILIDADES

- a) Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos ascendientes a 200 UTM o más, con la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor.
- b) Tener litigios pendientes con la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos/as, adoptados/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.
- c) Ser cónyuge, hijo/a, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los/as funcionarios/as directivos/as de la Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención al Menor, hasta el nivel de Jefe de Departamento, inclusive.
- d) No haber cesado por calificación deficiente o medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido 5 años desde la fecha de aplicación de dicho cese de labores.
- e) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal (**Ley N° 20.702, de 2013**). A ello, se agrega lo señalado en la **Ley N° 16.618, de 1967**, sobre Menores de edad; la **Ley N° 19.223, de 1993**, que tipifica figuras penales relativas a la Informática; la **Ley N° 19.325, de 1994**, que tipifica figuras penales relativas a la violencia intrafamiliar; la **Ley N° 19.366, de 1995**, que tipifica figuras penales relativas a tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; la **Ley N° 19.966, de 2004**, que consagra reglas particulares para las negligencias médicas acaecidas en establecimientos de salud; la **Ley N° 20.005, de 2005**, que tipifica figuras penales relativas al acoso sexual; la **Ley N° 20.066, de 2005**, que tipifica figuras penales relativas a la violencia intrafamiliar; la **Ley N° 20.594, de 2012**, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; el **decreto supremo N° 357, de 2019**, que aprueba reglamento de la sección especial del Registro General de Condenas denominada "*Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad*", y; la **Ley N° 21.160, de 2019**, sobre imprescriptibilidad de los delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

De no estar afecto a alguna de las causales anteriormente mencionadas, la persona postulante debe adjuntar, junto a todos los antecedentes que presente a nuestra entidad, una **declaración jurada simple** donde señala que no se encuentra afecto a alguna de las inhabilidades antes referidas.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL CORMUPA
(ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ÁREA EDUCACIÓN Y ÁREA DE ATENCIÓN AL MENOR)**

Si una persona desea postular a un cupo de empleo, ya sea como profesional o técnico, en las áreas de gestión administrativa (Administración Central, Área Educación y Área de Atención al Menor) o en la “Casa Azul del Arte”, esta deberá regirse a lo señalado en el DFL. N° 630, de 1981. Por consiguiente, debe presentar su Currículum Vitae actualizado, una copia legalizada ante Notario/a del Título profesional o certificado de título original otorgado por una Universidad, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional chilenos o por la Corte Suprema de Justicia en el caso de ejercer como abogado/a, y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación. En el caso del **personal auxiliar de servicio**, la persona postulante debe presentar su Currículum Vitae actualizado, una copia de su licencia de Enseñanza Media y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Si una persona desea postular a un cupo de empleo como Profesional de la Educación, a fin de desempeñarse en un establecimiento educacional municipal, esta deberá regirse a lo señalado en el DFL. N° 630, de 1981. Por consiguiente, debe presentar su Currículum Vitae actualizado, una copia legalizada ante Notario/a de la Licencia o Título Profesional de la institución de educación superior chilena donde estudió, y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para el caso de títulos profesionales otorgados por instituciones extranjeras, rige lo señalado en el DFL N° 630, de 1981, por lo cual la persona postulante debe presentar su Currículum Vitae actualizado, un Certificado de Reconocimiento de título profesional en original otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, donde conste la inscripción de su título profesional, en el libro de Registros de Títulos Profesionales, respecto de aquellos títulos otorgados por una Universidad extranjera y cuyo país tenga convenio celebrado con Chile sobre

reconocimiento de títulos profesionales, y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación. No obstante, si en el país extranjero donde se obtuvo el título profesional no existe convenio con Chile, la persona postulante debe presentar un Certificado de Reconocimiento de título, otorgado por la Universidad de Chile. Lo anterior, puesto que el DFL N° 3, de 2007, artículo 6°, señala que ***“a la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales. Asimismo, le compete pronunciarse sobre convenios o tratados internacionales relativos a la educación superior que el Gobierno de Chile tenga interés en suscribir con otros gobiernos o entidades internacionales y extranjeras”***.

No obstante, a raíz de la reciente promulgación de la Ley N° 21.325, el artículo 143 señala que ***“las universidades del Estado de Chile con un mínimo de 5 años de acreditación tendrán la atribución de reconocer y revalidar títulos y grados académicos obtenidos en el extranjero y convalidar actividades curriculares cursadas en una institución de educación superior extranjera. Para dicho fin, las universidades que participen en la revalidación y convalidación de títulos deberán acogerse a los aranceles y reglamentos fijados para estos efectos por el Ministerio de Educación de Chile, quién reglamentará el procedimiento de reconocimiento y revalidación de títulos profesionales, técnicos y grados académicos obtenidos en el extranjero y la convalidación de actividades curriculares cursadas en una institución extranjera de educación superior”***.

Si una persona postulante a cupo de empleo desea presentar documentación referida a **reconocimiento de equivalencias de título docente**, esta deberá regirse a lo señalado en el DFL. N° 29, de 1981 y en la Ley N° 18.329, de 1984. En la misma línea, sobre el **ejercicio de la función docente**, la persona postulante deberá regirse a lo señalado en el decreto supremo N° 352, de 2003; el decreto supremo N° 168, de 2004; el decreto supremo N° 361, de 2008; el decreto supremo N° 436, de 2010; el decreto supremo N° 423, de 2012; el decreto supremo N° 238, de 2014; el decreto supremo N° 618, de 2014; el decreto supremo N° 407, de 2014; el decreto supremo N° 370, de 2018; el decreto supremo N° 453, de 2019 y; el decreto supremo N° 175, de 2021.

En lo referido al **reconocimiento a formadores de educadores tradicionales de los pueblos indígenas**, la persona postulante a cupo de empleo deberá regirse a lo señalado en el decreto exento N° 420, de 2010, y el decreto supremo N° 301, de 2018.

Si una persona desea postular a un cupo de empleo, ya sea como profesional o técnico, a fin de desempeñarse en un establecimiento educacional municipal como Asistente de la Educación, esta deberá regirse a lo señalado en el DFL. N° 630, de 1981. Por consiguiente, debe presentar su Currículum Vitae actualizado, una copia legalizada ante Notario/a de su título profesional o técnico, según corresponda, y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En el caso del **personal auxiliar de servicio**, la persona postulante debe presentar su Currículum Vitae actualizado, una copia de su licencia de Enseñanza Media y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cabe señalar que a partir de lo señalado en el decreto supremo N° 104, de 2020, referida a la pandemia sanitaria asociada al COVID-19, momentáneamente nuestras oficinas administrativas no están atendiendo público presencialmente, por lo que la recepción de antecedentes es sólo a través de correo electrónico. Por lo anterior, la persona postulante debe indicar en el ítem “*Asunto*” de su correo electrónico personal el cargo y el área de gestión administrativa o establecimiento de educación municipal al cual desea postular, adjuntando toda la documentación señalada en esta pauta de postulación laboral.

**DATOS DE CONTACTO DEPARTAMENTO DE PERSONAL CORMUPA
(ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ÁREA EDUCACIÓN, ÁREA ATENCIÓN AL MENOR)**

Dirección: Jorge Montt 890, Punta Arenas.
Teléfono: 61 2 292214
Horario de atención al público: Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 horas
Correo electrónico: antecedentes@cormupa.cl

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL CORMUPA
(ÁREA SALUD)**

Si una persona desea postular a un cupo de empleo, ya sea como profesional o técnico, en el área de gestión administrativa de salud municipal, esta deberá regirse a lo señalado en el DFL. N° 630, de 1981. Por consiguiente, debe presentar su Currículum Vitae actualizado, una copia legalizada ante Notario/a del Título profesional o certificado de título original otorgado por una Universidad, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional chilenos o por la Corte Suprema de Justicia en el caso de ejercer como abogado/a, y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación. En el caso del **personal auxiliar de servicio**, la persona postulante debe presentar su Currículum Vitae actualizado, una copia de su licencia de Enseñanza Media y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Si una persona desea postular a un cupo de empleo como Profesional de la Salud, a fin de desempeñarse en un establecimiento de salud municipal, esta debe regirse a lo señalado en la Ley N° 20.261, de 2008, el decreto supremo N° 16, de 2009, la Ley N° 21.274, de 2020 y la Ley N° 20.985, de 2020. Por consiguiente, debe presentar su Currículum Vitae actualizado, una copia legalizada ante Notario/a del Título Profesional que acredite la especialidad médica que ejerce, otorgado por una universidad chilena, una copia simple del certificado de aprobación teórico y práctico del **EUNACOM (Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina)** y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Respecto al título de médico/a, otorgado por una universidad extranjera, la persona postulante debe regirse a lo señalado en el DFL. N° 630, de 1981, esto es presentar su Currículum Vitae actualizado, copia de su título o certificado de título otorgado por la institución donde estudió, copia del Certificado de Reconocimiento de título profesional en original otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde conste la inscripción de su título profesional, en el libro de Registros de Títulos Profesionales, respecto de aquellos títulos otorgados por una universidad extranjera y cuyo país tenga convenio celebrado con Chile sobre reconocimiento de títulos profesionales. De no existir tal convenio, se debe presentar copia del Certificado de Reconocimiento de título, otorgado por la Universidad de Chile, una copia del certificado original de aprobación teórico y práctico del **EUNACOM** y un certificado de

antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cabe consignar que el DFL N° 3, de 2007, artículo 6°, señala que “a la Universidad de Chile le corresponde la atribución privativa y excluyente de reconocer, revalidar y convalidar títulos profesionales obtenidos en el extranjero, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales. Asimismo, le compete pronunciarse sobre convenios o tratados internacionales relativos a la educación superior que el Gobierno de Chile tenga interés en suscribir con otros gobiernos o entidades internacionales y extranjeras”.

No obstante, a raíz de la reciente promulgación de la Ley N° 21.325, el artículo 143 señala que *“las universidades del Estado de Chile con un mínimo de 5 años de acreditación tendrán la atribución de reconocer y revalidar títulos y grados académicos obtenidos en el extranjero y convalidar actividades curriculares cursadas en una institución de educación superior extranjera. Para dicho fin, las universidades que participen en la revalidación y convalidación de títulos deberán acogerse a los aranceles y reglamentos fijados para estos efectos por el Ministerio de Educación de Chile, quién reglamentará el procedimiento de reconocimiento y revalidación de títulos profesionales, técnicos y grados académicos obtenidos en el extranjero y la convalidación de actividades curriculares cursadas en una institución extranjera de educación superior”.*

En el caso de otros profesionales tradicionales en salud (Profesor/a de Educación Física, Educadora y Técnica de Párvulos, Terapeuta Educacional, Fonoaudiólogo/a, etc.), estos deberán regirse a lo señalado en el DFL. N° 630, de 1981, presentando su Currículum Vitae actualizado, una copia legalizada ante Notario/a del Título Profesional o Técnico que acredite la especialidad que ejerce, otorgado por una universidad, centro de formación técnica o instituto profesional chilenos, un certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales (si correspondiere), y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Respecto al **personal técnico, administrativo y auxiliar que desee desempeñarse en un establecimiento de salud municipal (Técnico/a en Enfermería de Nivel Superior, Técnico/a Paramédico/a, enfermera/o, matrona o matrón, tecnólogo/a médico/a, técnico/a en odontología, etc.)** la persona postulante debe regirse a lo señalado en el decreto

supremo N° 90, de 2017 y la resolución exenta N° 384, de 2018, de acuerdo al nivel o calificación técnica o profesional que posea. Para ello, debe presentar su Currículum Vitae actualizado, una copia legalizada ante Notario/a del título profesional o técnico emitido por una institución de educación superior chilena (universidad, centro de formación técnica, instituto profesional), un certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales (si correspondiere), y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En el caso de prácticas profesionales o pasantías de estudiantes del área Salud, se debe presentar un Currículum Vitae actualizado, un certificado de la institución donde estudia que dé a conocer su estado de avance curricular acreditando que se encuentra cursando séptimo semestre o más, y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para el caso del **personal auxiliar de servicio**, la persona postulante debe presentar su Currículum Vitae actualizado, una copia de su licencia de Enseñanza Media y un certificado de antecedentes tramitado ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Cabe señalar que a partir de lo señalado en el decreto supremo N° 104, de 2020, referida a la pandemia sanitaria asociada al COVID-19, momentáneamente nuestras oficinas administrativas no están atendiendo público presencialmente, por lo que la recepción de antecedentes es sólo a través de correo electrónico. Por lo anterior, la persona postulante debe indicar en el ítem “Asunto” de su correo electrónico personal el cargo y el área de gestión administrativa o establecimiento de salud municipal al cual desea postular, adjuntando toda la documentación señalada en esta pauta de postulación laboral.

DATOS DE CONTACTO DEPARTAMENTO DE PERSONAL CORMUPA (ÁREA SALUD)

Dirección: Avenida 21 de mayo 2080, Punta Arenas.
Teléfono: 61 2 264624
Horario de atención al público: Lunes a Jueves de 08:00 a 16:50 horas.
Viernes de 08:00 a 16:00 horas
Correo electrónico: recursoshumanos.salud@cormupa.cl